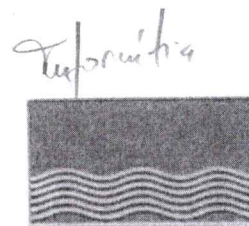




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 372-2024- MPCVZ-ALC

Zorritos, 08 de agosto del 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 348-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 07 de agosto del 2024; el Informe N° 212-2024-MPCVZ-GDEYS, de fecha 31 de julio del 2024; el Memorando N° 0707-2023-MPCVZ-GM, de fecha 02 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que **"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

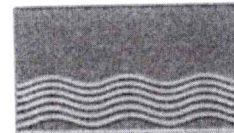
Que, mediante **Ley N° 30435 se crea el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo)** que tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver. Asimismo, en el marco del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), se definen un conjunto de lineamientos, reglas e instrumentos que permiten identificar los criterios de elegibilidad que deben cumplir las personas, hogares, viviendas, centros poblados, comunidades, grupos poblacionales o jurisdicciones geográficas que serán usuarias de las intervenciones públicas focalizadas; así como identificar y afiliar como usuarios a aquellos que cumplan con dichos criterios; y aplicar los mecanismos que regulan el egreso.

Que, con **Informe N° 212-2024-MPCVZ-GDEYS**, de fecha 31 de julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita al Gerente Municipal (e) de la MPCVZ, la emisión del acto resolutivo de aprobación del **PLAN DE TRABAJO "EMPADRONAMIENTO DE HOGARES (SISFOH) DISTRITO DE ZORRITOS – 2024**.

Que, la Gerencia Municipal con **Memorando N° 0707-2023-MPCVZ-GM**, de fecha 02 de agosto del 2024; **solicita** al Gerente de Asesoría Jurídica el pronunciamiento legal, SOBRE, LA APRABACION DEL PLAN DE TRABAJO "EMPADRONAMIENTO DE HOGARES (SISFOH) DISTRITO DE ZORRITOS – 2024;



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través de la **Resolución Ministerial N°399-2004-PCM**, se creó El Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, con el propósito de proveer a las Intervenciones público focalizada información que será utilizada para la identificación y selección de sus potenciales beneficiarios.

Que, mediante **Decreto Supremo N°005-2022-MIDIS**, se apruebo el Texto Único Ordenado de la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO). Reglamento de la Ley N°30435, aprobado por Decreto Supremo N°001-2020-MIDIS, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (Sinadis), el SISFOH forma parte del SINAFO.

Asimismo, la Ley SINAFO señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que, con la **Directiva N° 001-2020-MIDIS**, "**Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH**", aprobada mediante la **Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS**, es el documento normativo que define las pautas de funcionamiento del SISFOH; asimismo, es esta norma establece que los Gobiernos Locales, tienen la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. Asimismo, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de los Gobiernos Locales tiene la responsabilidad de planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos.

Que, mediante **Ley 31554**, se estableció la modificatoria de la **ley 27470¹**, "ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control", en su artículo 2, contempla que las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios: niños y niñas de cero a seis años, madres gestantes y en período de lactancia, (...) **iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo**, verificada mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), lo que implica un incremento de población a empadronar por parte de la ULE.

Que, con estos antecedentes es innegable que preexiste una disposición vinculante que obliga a la entidad a articular coordinaciones para materializar **LA APRABACION**

¹ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el jueves 11 de agosto de 2022.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DEL PLAN DE TRABAJO "EMPADRONAMIENTO DE HOGARES (SISFOH) DISTRITO DE ZORRITOS – 2024; EN CONSECUENCIA, es VIABLE la aprobación del mencionado PLAN, y debe ser aprobado mediante acto resolutivo con las formalidades de ley; y, bajo esta lógica inferencia, concluimos que el descrito PLAN; ha sido elaborado en EL MODO y FORMA prescritos por ley; y, es de alcance de la administración pública para cumplir con lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en la presente resolución.

Que, dicho esto podemos mencionar que mediante **Informe Legal N° 348-2024/MPCVZ-GAJ**, de fecha 07 de agosto del 2024; el Gerente de Asesoría Jurídica OPINO: **PRIMERO.** – Que, es **VIABLE**, la **APROBACION** del **EL PLAN DE TRABAJO "EMPADRONAMIENTO DE HOGARES (SISFOH) DISTRITO DE ZORRITOS – 2024;** conforme a lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en este informe; **PRECISANDO**, que el mencionado plan se encuentra distribuido de la manera siguiente: **I. OBJETIVO; II. ALCANCE; III. BASE LEGAL; IV. RESPONSABILIDADES; V. DEFINICIONES, SIGLAS Y ACRONIMOS; VI. DISPOSICIONES GENERALES; VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS; VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS; X. ANEXOS. (...).**

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en **el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;** y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA;** en consecuencia;

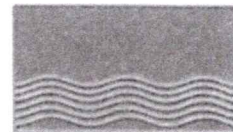
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO "EMPADRONAMIENTO DE HOGARES (SISFOH) DISTRITO DE ZORRITOS – 2024;** conforme a lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en este informe; **PRECISANDO**, que el mencionado plan se encuentra distribuido de la manera siguiente: **I. OBJETIVO; II. ALCANCE; III. BASE LEGAL; IV. RESPONSABILIDADES; V. DEFINICIONES, SIGLAS Y ACRONIMOS; VI. DISPOSICIONES GENERALES; VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS; VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS; X. ANEXOS;** y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que la ejecución del **PLAN DE TRABAJO "EMPADRONAMIENTO DE HOGARES (SISFOH) DISTRITO DE ZORRITOS – 2024;** estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad provincial de Contralmirante Villar; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y, demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional; y, la Sub Gerencia de estadística e informática, realizar la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Janina Mercedes Rujel Criollo
Alcalde (e)

